



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de Costambas donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 50 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1890

ELECCIONES

Circular.

Queda sin efecto, la convocatoria para elección de un Diputado provincial, en el distrito de Ponferrada-Villafranca, inserta en el Boletín extraordinario número 65, correspondiente al día 29 de Noviembre último.

Leon 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Restituto de Gayoaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á la una y cinco minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Gudida*, sita en término del pueblo de Busdongo, Ayuntamiento de Ro-

diezmo, y linda por N., E. y O. con terrenos del comun y por S. con la mina Pastora; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. O. de la citada mina Pastora, y desde él se medirán 300 metros al N., colocandole la 1.ª estaca, desde ésta 400 metros al E., colocandole la 2.ª estaca, desde ésta 300 metros al S., colocandole la 3.ª estaca y desde ésta otros 400 metros, colocandole la 4.ª y última estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Vicente Dotraner, vecino de Bilbao, y como apoderado D. Urbano de las Cuevas, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Agosto, á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias de la mina de carbon llamada *Zarza II*, sita en término comun del pueblo de Santa Lucía y Lombera,

Ayuntamiento de La Pola de Gordon, para que llaman arroyo de valmartinez, y linda al N. monte de valmartinez y Lombera, al S. y al E. mina Zarpa y O. mina Competido; hace la designación de las citadas cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la demarcación de la mina Zarpa. Desde él se medirán 50 metros en dirección N. y fijará la 1.ª estaca, desde ésta 350 metros en dirección E. y fijará la 2.ª, desde ésta 100 metros en dirección N. la 3.ª estaca, desde ésta 500 metros en dirección O. y se fijará la 4.ª estaca, desde ésta 100 metros en dirección S. la 5.ª estaca, y desde ésta 150 metros en dirección E. para intestar con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las cinco pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Por decretos fechas 20 de Setiembre, 22 y 26 de Noviembre últimos, y en virtud de renunciaciones presentadas por D. Carlos Labatut, D. Francisco Gonzalez Suarez y D. Juan

Targo Bailey, á las minas de cobre, carbon, antimonio y otros, llamadas *Anais, Elvira, Manolita, Tres Amigos y Financera*, sitas en los términos municipales de Posada, Complongo, Caudales, Vega y Torrecillas respectivamente, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º del art. 64, admitir las referidas renunciaciones, y en su consecuencia declarar el terreno que las componen franco, libre y registrable.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, á los efectos del párrafo 2.º, caso 4.º citado.

Leon 2 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Por decreto fecha 3 del corriente mes y en virtud de renunciaciones presentadas por D. Seven Arias Garcia, á las minas *Rebollo y Humilde*, sitas en el término municipal de Reñedo, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el caso III del art. 64, admitir las referidas renunciaciones y en su consecuencia declarar el terreno franco, libre y registrable.

Lo que se hace saber en este periódico oficial á los efectos del párrafo 2.º, caso IV citado.

Leon 4 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Montes.

En vista del expediente de deslindes del monte publico denominado *erualle* de Rubanedo y San Mateo perteneciente á los pueblos de Bouzas y Penalba, del término municipal de San Esteban de Valdueza partido judicial de Ponferrada, he dispuesto se anuncie al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo previene en el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones ante mi autoridad en el plazo de 10 días.

Leon 10 Diciembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

OBRAS PÚBLICAS.

A los efectos señalados en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su ejecución he dispuesto se anuncie en este periódico oficial por término de veinte días, la relación rectificadora por el Ayuntamiento de La Robla, de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el ferro-carril de vía estrecha de La Robla á Balmaseda.

N.º	NOMBRE DEL INTERESADO.	Residencia.	Situación correlativa de la finca.	Sitio ó pago en que se halla.	Clase de la finca.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.	Residencia.
1	Esteban Garcia.	La Robla.	»	La Vegona.	Prado.	»	»
2	José Orejas y hermanos.	idem.	Al Este.	idem.	idem.	»	»
3	Herederos de Manuel Juarez.	idem.	idem.	idem.	Prado y tierra.	»	»
4	Manuel Costilla.	idem.	idem.	Los Espadillares.	Prado.	»	»
5	Camino.	»	idem.	idem.	»	»	»
6	Herederos de José Rodríguez.	idem.	idem.	idem.	Prado.	»	»
7	Basilio Gutierrez.	idem.	idem.	idem.	Tierra.	»	»
8	Camino.	»	idem.	idem.	»	»	»
9	Juan Gonzalez Alvarez.	idem.	idem.	Las Barreras.	Prado.	»	»
10	Juan Antonio Suarez.	idem.	idem.	idem.	Tierra.	»	»
11	Vicente Robles.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
12	Herederos de Domingo Fernandez.	idem.	idem.	Los egidos.	Prado.	»	»
13	Manuel Gutierrez.	idem.	idem.	idem.	Tierra.	»	»
14	Maria Antonia Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
15	Gregoria Flecha.	idem.	idem.	idem.	idem y pradera.	»	»
16	Manuel Gonzalez.	idem.	idem.	idem.	Praderia.	»	»
17	Juan Gonzalez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
18	José Gutierrez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
19	José Robles Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
20	Manuela Gutierrez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
21	Juan Antonio Fernandez.	idem.	idem.	Las Lamillas.	idem.	»	»
22	Herederos de Antonia Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
23	Juan Gonzalez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
24	Herederos de M.º y Bernardo Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
25	Juan Antonio Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
26	Manuel Gutierrez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
27	Josefa Robles.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
28	Josefa Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
29	Marqués de Lorenzana.	»	idem.	Pradem vuelta.	idem.	»	»
30	Manuela Gutierrez.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	»	»
31	Juan Antonio Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
32	Santiago Gonzalez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
33	Juan Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
34	Esteban Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
35	Basilio Gutierrez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
36	Felipo Rodriguez.	Alcedo.	idem.	idem.	idem.	»	»
37	Juan Antonio Garcia.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	»	»
38	Manuel Gonzalez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
39	José Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
40	Lázaro Robis.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
41	Vicente Robles.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
42	Agustín y Hros. de Esteban Flecha.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
43	Domingo Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
44	Maria Garcia Balbuana.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
45	Herederos de Antonio Robles.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
46	Bernardo Garcia.	idem.	idem.	idem.	Tierra.	»	»
47	Andrés Robles.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
48	Juan Antonio Suarez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
49	Josefa Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
50	Manuel San Martín.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
51	Herederos de Cayetana Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
52	Juan Antonio Garcia Flecha.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
53	Herederos de Esteban Flecha.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
54	Vicente Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
55	Herederos de Manuel Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
56	Maria Fernandez.	Alcedo.	idem.	idem.	idem.	»	»
57	Herederos de José Rodriguez.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	»	»
58	Esteban Garcia.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
59	Domingo Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
60	Josefa Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
61	Maria Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
62	Angela Costilla.	Alcedo.	idem.	idem.	idem.	»	»
63	Domingo Robis.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	Antonio Viñuela.	Brugos
64	Domingo Rodriguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
65	Josefa Fernandez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
66	Pedro Diez.	Brugos.	idem.	idem.	idem.	»	»
67	Manuela Castañon.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
68	Antonio Flecha.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
69	Gregorio Gonzalez.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
70	Andrés Robles.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	»	»
71	Herederos de Esteban Flecha.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»

TÉRMINO DE BRUGOS.

72	Andrés Viñuela.	Brugos.	Al Este.	Cortilla.	Tierra.	»	»
73	Dámaso Flecha.	idem.	idem.	Robledo.	idem.	»	»
74	Teresa Valle.	Rabanal.	idem.	idem.	idem.	»	»
75	Fulgencio Valle.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	»
76	Isidro Robis.	Brugos.	idem.	idem.	idem.	»	»
77	Manuel Gonzalez.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	»	»
78	Francisco Viñuela.	Rabanal.	idem.	idem.	idem.	»	»
79	Maria Garcia.	La Robla.	idem.	idem.	idem.	»	»

80	Francisco Viñuela	Rabanal	Al Este	Cortilla	Tierra
81	Manuel Gonzalez	La Robla	idem	idem	idem
82	Herederos de Antonia Fernandez	idem	idem	idem	idem
83	Manuel Valle	Rabanal	idem	idem	idem
84	Andrés Valle	idem	idem	idem	idem
85	Josefa Prieto	idem	idem	idem	idem
86	José García	Solana	idem	idem	idem
87	Juan Díez	Brugos	idem	idem	idem
88	Antonio Viñuela	idem	idem	idem	idem
89	José Laiz	Robledo	idem	idem	idem
90	Josefa Prieto	Rabanal	idem	idem	idem
91	Antonio Viñuela	Brugos	idem	idem	idem
92	Andrés Valbuena	Rabanal	idem	idem	idem
93	Eugenio Prieto	idem	idem	idem	idem
94	Ubaldo Viñuela	Naredo	idem	idem	idem
95	Angel Flecha	Brugos	idem	idem	idem
96	Catalina Gonzalez	idem	idem	idem	idem
97	Maria Gonzalez	idem	idem	idem	idem
98	Angel Rodriguez	Rabanal	idem	idem	idem
99	Angel Gonzalez	Brugos	idem	idem	idem
100	Ana Maria Laiz	Solana	idem	idem	idem
101	Julian Gutierrez	Brugos	idem	idem	idem
102	Maria Castro	Candanedo	idem	idem	idem
103	Isidro Díez	Nava	idem	idem	idem
104	Plácido Colín	Rabanal	idem	idem	idem
105	Juan Gonzalez	Brugos	idem	idem	idem
106	Miguel Gutierrez	idem	idem	idem	idem
107	Domingo Bobis	La Robla	idem	idem	idem
108	Angel Colín	Candanedo	idem	idem	idem
109	Angel Morán	Rabanal	idem	idem	idem
110	Juan Flecha	Brugos	idem	idem	idem
111	Juan Gonzalez	Rabanal	idem	idem	idem
112	Camino	idem	idem	idem	idem
113	Juan Gonzalez	Brugos	idem	La Vega	Prado
114	Maria Castro	Candanedo	idem	idem	idem
115	Juan Gonzalez	Brugos	idem	idem	idem
116	Manuela Valle	Rabanal	idem	idem	idem
117	Terasa Valle	idem	idem	idem	idem
118	Julian Valle	idem	idem	idem	idem
119	Pedro Díez	Nava	idem	idem	idem
120	Ambrosio Suarez	Brugos	idem	idem	idem
121	Angel Rodriguez	Rabanal	idem	idem	idem
122	Maria Viñuela	Candanedo	idem	idem	idem
123	Andrés Gutierrez	idem	idem	idem	idem
124	Manuela Gonzalez	Solana	idem	idem	idem
125	Justa Viñuela	Brugos	idem	idem	idem
126	Juan Gonzalez	idem	idem	idem	idem
127	Isidro Díez Colín	Nava	idem	idem	idem
128	Juan Flecha	Brugos	idem	idem	idem
129	Fulgencio Valle	Rabanal	idem	idem	idem
130	Manuel Alvarez	Robledo	idem	idem	idem
131	Angel Rodriguez	Rabanal	idem	idem	idem
132	Manuel del Valle	Brugos	idem	idem	idem
133	Miguel Gutierrez	idem	idem	idem	idem
134	Isidro Bobis	idem	idem	idem	idem
135	Manuel Gonzalez	La Robla	idem	idem	idem
136	Juan Flecha	Brugos	idem	idem	idem
137	Catalina Gonzalez	idem	idem	idem	idem
138	Maria Gonzalez	idem	idem	idem	idem
139	Angela Florez	idem	idem	idem	idem
140	Andrés Morán	Rabanal	idem	idem	idem

TÉRMINO DE RABANAL.

141	Francisco Viñuela	Rabanal	Al Este	La Vega	Prado
142	Antonio Viñuela	Brugos	idem	La Vegona	idem
143	Andrés Gutierrez	Rabanal	idem	idem	idem
144	Felipa Colín	idem	idem	idem	idem
145	Manuel Viñuela	idem	idem	idem	idem
146	Vicente Viñuela	idem	idem	idem	idem
147	Isabel Gutierrez	idem	idem	idem	idem
148	Melchora Prieto	idem	idem	idem	idem
149	Felipa Morán	idem	idem	idem	idem
150	Andrés Morán	idem	idem	idem	idem
151	Manuel Valle	idem	idem	idem	idem
152	Angel Colín	idem	idem	idem	idem
153	Pedro Díez	idem	idem	idem	idem
154	Manuela Valle	idem	idem	idem	idem
155	Felipo Rodriguez	idem	idem	idem	idem
156	Marcelino Viñuela	idem	idem	idem	idem
157	Joaquina Valbuena	idem	idem	idem	idem
158	Victor Valle	idem	idem	idem	idem
159	Manuel Viñuela	idem	idem	idem	idem
160	Francisco Viñuela	idem	idem	idem	idem
161	Juan Valbuena	idem	idem	idem	idem
162	Joaquin Valbuena	idem	idem	idem	idem
163	Julian Valle	idem	idem	idem	idem
164	Fernando Gonzalez	idem	idem	idem	idem
165	Melchora Prieto	idem	idem	idem	idem
166	Estéfana Viñuela	idem	idem	idem	idem

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Salustiano Cañon, contra providencia de ese Gobierno fecha 28 de Octubre por la que de acuerdo con la Junta administrativa y Comision provincial sobre acuerdo del Ayuntamiento de Villasarbiago, en el que disponia nuevo sorteo de quincenas de tierra, dando participacion al apelante, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1890.
—El Director general, Sallent.—
Sr. Gobernador civil de Leon.

(Gaceta del día 7 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Existiendo 20 plazas vacantes en el Asilo de Inválidos del Trabajo, se hace publico en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1887, para que los aspirantes á ellas puedan enviar directamente sus instancias á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de veinte dias, acompañadas de la fo de bautismo y de certificado del dueño del taller, director de la obra ó maestro, á las órdenes del cual hubiera ocurrido el accidente, causa de su inutilidad, y serán admitidos los que se hallen comprendidos en las condiciones que marcan los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y transitorio de la ley de 31 de Julio de 1887 citada, y el 9.º del Real decreto de 10 de Enero del mismo año, que dice asi:

Ley de 27 de Julio de 1887.

«Art. 3.º En el referido Asilo ingresarán tan sólo los inválidos del trabajo que reúnan las siguientes circunstancias:

- 1.º Estar absolutamente incapacitados para el trabajo.
- 2.º Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad.
- 3.º Que no sufran padecimiento crónico.

Y 4.º No tener derecho á reclamar por el daño sufrido indemnizacion á los patronos ó empresarios,

ó no haber podido hacerlo efectivo.

Art. 4.º Los que no reúnan las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán recibir el socorro en su domicilio con arreglo á las bases del artículo transitorio.

Art. 5.º Los que tengan hijos mayores de edad, segun la posicion y condiciones de éstos, podrán recibir el socorro en su domicilio ó ingresar en el Asilo.

Art. 6.º Asi la provision de las vacantes desde el momento de abrirse el Asilo, como la concesion de socorros á domicilio, se llevarán á cabo mediante concurso público que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, tomándose en cuenta la entidad y naturaleza del daño recibido y la fecha de la inutilizacion, y publicándose la resolucion razonada en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo transitorio. Si los recursos de que disponga la Junta de Patronos, creada por Real decreto de 11 de Enero de este año, no alcanzasen para socorrer á todos los inutilizados, ya en el Asilo, ya en su domicilio, la expresada Junta los distribuirá equitativamente, dando preferencia á los inutilizados totalmente sobre los que lo están sólo para determinados trabajos, y á los obreros casados y con hijos menores sobre los solteros ó viudos sin ellos.»

Real decreto de 11 de Enero de 1887.

«Art. 9.º Sólo podrán ingresar en el Asilo los individuos del trabajo, siendo preferidos los que hayan quedado inutilizados por accidente.»

Los que hayan contribuido con un donativo de 5.000 pesetas á la fundacion del Asilo, tienen derecho á presentar un inválido.

Los Gobernadores civiles se servirán reproducir este anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 5 de Diciembre de 1890.—
El Director general, C. Castel.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Paradaseca.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Paradaseca 6 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Miguel Diaz.

D. Manuel Alonso Buron, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: que los Ayuntamientos de este partido judicial se hallan en descubierto por el presupuesto carcelario de este partido, cuyas cuotas y ejercicios de que proceden se expresan á continuacion. En su vista los Alcaldes de los expresados Ayuntamientos ingresarán las cuotas que á cada uno se le señalan dentro de los ocho dias siguientes á la insercion de éste en el BOLETIN OFICIAL, pues de lo contrario se procederá contra ellos por la via ejecutiva.

AYUNTAMIENTOS	DESCUBIERTO				TOTAL	
	Ejercicio de 1890-91		Anteriores		Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.		
Acevedo.....	40	»	»	»	40	»
Boca de Huérgano.....	86	»	»	»	86	»
Buron.....	68	»	34	»	102	»
Cistierna.....	137	»	68	50	205	50
Lillo.....	65	»	17	»	82	»
Maraña.....	30	»	15	»	45	»
Oseja de Sajambre.....	39	»	37	»	76	»
Posada de Valdeon.....	36	»	18	»	54	»
Prado.....	28	50	28	»	56	50
Prioro.....	42	»	»	»	42	»
Renedo.....	70	»	53	»	123	»
Reyero.....	25	»	»	»	25	»
Salamon.....	30	»	»	»	30	»
Valderrueda.....	88	»	»	»	88	»
Vegamian.....	54	»	»	»	54	»
Villayandre.....	73	»	»	»	73	»
Total.....	2.002	50	270	50	1.273	»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Riaño 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.
—P. S. O., Juan M. Garcia.

Alcaldía constitucional de
Villamandos

Segun me participa con esta fecha Simon Améz Charro vecino de esta villa, en la mañana del día 25 del actual, se ha ausentado de su casa, como á las diez de la mañana su padre y que á pesar de las pesquisas practicadas en su busca, no ha sido posible tener noticia de su paradero.

Señas del individuo

Su nombre José Améz Alonso, de 73 años de edad, bajo de estatura, y por consecuencia de su edad anda bastante gacho, apoyado á una cachá, con su capa á media usa, bastante canoso.

Villamandos á 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldía constitucional de
Garrafe

Por los vecinos del pueblo de Palazuelo, en este municipio, D. Pedro del Pozo, D. Juan Gonzalez Diez y D. Andrés Diez, se me participa en el día de hoy que en la noche del día 3 del actual los fueron robadas como de su propiedad las caballerías siguientes:

De la propiedad Pedro Pozo

Una potra de 2 á 3 años, 7 cuartas poco más, pelo castaño encendido, con estrella en la frente.

De la propiedad Juan Gonzalez

Una yegua de 3 para 4 años, de 7 cuartas próximamente, pelo negro, tambien estrellada; habiéndose llevado además de ésta 8 gallinas y una manta mezcla de lana y tela nueva.

De la propiedad del Andrés

Una pollina de 5 y media cuartas, pelo negro, con bebedero blanco, de 8 para 9 años.

Garrafe 4 Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

Alcaldía constitucional de
San Adrian del Valle

Aprobadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1888 á 1889, se hallan expuestas al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los vecinos de este distrito pueden examinarlas y presentar las observaciones y reparos que crean procedentes, pasados los cuales no les serán admitidas.

San Adrian del Valle 30 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Tomás Cordero.